

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el apoderado judicial de la parte demandante allegó al plenario subsanación de la demanda en debida forma cumpliendo todos los requisitos, sin embargo, por error involuntario del despacho se notificó mediante Auto No. 537 del siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022) el rechazo de la demanda por falta de subsanación. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)



**ELIANA MINA IDROBO**

Secretaria



**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**  
**AUTO INTERLOCUTORIO No. 595**

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	<b>ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA</b>
<b>Radicación No.</b>	<b>76001 31 05 011 2021 00492 00</b>
<b>Demandante</b>	<b>DAYANA GUTIERREZ GOLU</b>
<b>Demandado</b>	<b>COORPORACIÓN IPS OCCIDENTE</b>

En vista del informe secretarial que antecede, el Despacho dejará sin efectos y una vez revisado el expediente se observa que se cometió un error involuntario por no encontrarse incorporado al expediente escrito de subsanación de fecha dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Por lo anterior, se procederá a dejar sin efectos el auto No. 537 del siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022).

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

## **RESUELVE:**

**PRIMERO: DEJAR** sin efectos el el auto No. 537 del siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022), por las razones expuestas en la parte motiva.

**SEGUNDO: ADMITIR** la anterior demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada a través de apoderado judicial por la señora DAYANA GUTIERREZ GOLU, identificada con cedula de ciudadanía 38.640.951 en contra de la COORPORACIÓN IPS OCCIDENTE.

**TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la **COORPORACIÓN IPS OCCIDENTE**, conforme lo dispone el artículo 8 del Dcto. 806 de 2020, es decir con el envío de la presente providencia como mensaje de datos a la dirección electrónica del demandado, adjuntando la demanda y los anexos que deban entregarse para el traslado. De lo anterior la parte demandante deberá enviar la constancia en formato PDF al correo institucional del Juzgado con la confirmación de recibido del correo electrónico o mensaje de datos. La notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, el término de diez días hábiles para contestar la demanda empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación. **Se aclara que las notificaciones deberán ser tramitadas por la parte demandante.**

**CUARTO: REQUERIR** a los demandados para que al contestar la demanda, allegue todas las pruebas documentales que pretenda hacer valer y las mencionadas en la demanda que se encuentre en su poder, como lo dispone el Art. 31, parágrafo 1, numeral 2° del C.P.L. y de la S.S.

**QUINTO: RECONOCER** personería para actuar como apoderado judicial de la demandante al abogado **FABIO ENRIQUE RIASCOS BENAVIDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número No. 14.476.638 y la tarjeta Profesional No. 259.809 del C. S. de la Judicatura, conforme a los términos señalados en el poder adjunto al expediente.

**SEXTO: PUBLÍQUESE** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

## NOTIFÍQUESE

### JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO



En Estado No. **038** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18/03/2022**

**ELIANA MINA IDROBO**  
La Secretaria

Firmado Por:

**Oswaldo Martinez Peredo**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 011  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e521f5059f74df277e93a9554d87c0481951cdcc19fad517e54cc69545903d4c**

Documento generado en 17/03/2022 08:13:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>